



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220051535 DEL 14-08-2017

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que el aspirante JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, fue declarado admitido dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en

1 "ARTÍCULO 53". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles, así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	208432			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	94320643	WILMER ROSERO CALVACHE	65,48
2	CC	16366388	JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS	64,24
3	CC	59828743	ADRIANA DEL CARMEN RIASCOS YANDUN	64,21
4	CC	94328170	WALTER WILSON SALCEDO GONZALEZ	60,83

Luego de publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2017, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000214272, solicitud de exclusión del aspirante JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“(…) Respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita el aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

	Folio No.	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Análisis del Soporte
1	15	CERTIFICACION EXPERIENCIA RELACIONADA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	No adjunto documento
2	14	CERTIFICACION EXPERIENCIA RELACIONADA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Las funciones certificadas no guardan relación con las del cargo a proveer. No Cumple.

De acuerdo con lo anterior, la aspirante no acredita experiencia profesional relacionada porque las funciones indicadas en la certificación no se relacionan con las del cargo, por lo que no se cumple el requisito de experiencia profesional relacionada con el cargo a proveer ya que se requiere acreditar trece (13) meses; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión del (la) aspirante JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.366.388, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172220017625 del 6 de marzo de 2017, para la provisión definitiva del empleo Profesional Especializado código 2028, grado 14, OPEC No. 208432. (…)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172220004344 del 17 de abril de 2017: “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico del señor JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, el 02 de mayo del 2017², concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 03 de mayo y el 16 de mayo de 2017, dentro del cual el concursante allegó escrito bajo el Radicado N° 20176000318532 del 09 de mayo de 2017, en el cual manifiesta:

“1. El término para solicitar la solicitud de exclusión de la lista de elegibles ha caducado y por tanto la solicitud de exclusión es extemporánea.

(...)

El término para solicitar la exclusión de la lista de elegibles venció el día 15 de marzo de 2016.

Sin embargo, la presidenta de la Comisión de Personal del DPS, CAROLINA QUERUZ OBREGON, presenta la solicitud de exclusión de JAIME LEON VILLEGAS ARIAS ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 17 de marzo de 2017, mediante correo electrónico 20176000219172 (...)

Sin embargo, en respuesta a mis inconformidades con este punto, la Comisión Nacional del Servicio Civil manifiesta que la solicitud de exclusión de la lista de elegibles se envió por parte de la presidenta de la Comisión de Personal del DPS supuestamente el día 15 de marzo de 2017 y se radicó el 17 del mismo mes y año y que por tanto la petición se presentó dentro del término legal, situación que es totalmente falsa (...)

2. Las funciones del cargo que vengo desempeñando y con las cuales demostré la experiencia laboral relacionada si son similares o relacionadas con el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 14 nivel profesional, para el cual estoy concursando (...)

El documento que se anexó para la convocatoria corresponde a la experiencia profesional relacionada, la cual obtuve en la Universidad de Cauca, tal como lo expresa la CNSC y en la certificación laboral expedida por esta Universidad del Cauca, documentación que fue enviada vía virtual en las fechas establecidas por la CNSC.

Esta experiencia profesional inicia el 19 -09-2005 y no registra fecha final porque a 2014 aún continuaba laborado en esta institución (Universidad del Cauca)

Así las cosas desde el 19-09-2005 al año 2014 contaba con 9 años (108 meses) de experiencia profesional certificada, dando cumplimiento a los 13 y 37 meses que requiere el empleo para el cual yo estoy concursando.

(...)

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Como se manifestó, la controversia surge por la forma en que aparece la información en la página web, pues adicional a esto, ningún reparo hace la peticionaria en cuanto a las funciones que he venido cumpliendo en la Universidad de Cauca desde el año 2005, las cuales tienen estrecha relación con las del cargo para el cual estoy optando respecto de las cuales me permito hacer el siguiente cuadro comparativo que he redactado con algunas notas al margen que también son mías para mayor entendimiento del mismo:

COMPARATIVO EXPERIENCIA PROFESIONAL Jaime León Villegas Arias Cedula 16366388 Tuluá-Valle	
Universidad del Cauca	Descripción de funciones Profesional Especializado 2028, grado 14 - Resolución N° 1602 del 01 de Julio de 2014 del DPS
<p>Apoyar al jefe de la Oficina en el seguimiento y control a la ejecución del plan de desarrollo y planes operativos</p> <p>Participar en la preparación de proyectos, textos, informes, comunicaciones que sean competencia de la Oficina</p> <p><i>Nota: El plan de desarrollo de la Universidad del Cauca, está compuesto por planes, programas y proyectos.</i></p>	<p>Acompañar la revisión de la documentación de los proyectos asignados por la dependencia, con el fin de determinar el nivel de completitud y la factibilidad social de las propuestas por los entes territoriales de acuerdo con las directrices de priorización y focalización establecidas por la Dirección General de la Entidad</p>
<p>Rendir los informes acerca de sus actividades, haciendo las sugerencias y recomendaciones ajustadas a los requerimientos institucionales</p> <p>Consolidar información estadística para la construcción de indicadores y para informe a las diferentes estancias</p>	<p>Recopilar y reportar la información requerida sobre la gestión social, relacionado con la ejecución, seguimiento y control de los programas y proyectos de infraestructura en los instrumentos, bases de datos y sistemas de información que disponga la dependencia, de acuerdo a los lineamientos</p>
<p>Direccionar y coordinar la documentación, implementación y sostenimiento del sistema de gestión de calidad de la Universidad del Cauca.</p> <p>Participar en la implementación de herramientas y mecanismos de modernización administrativa MECI y Sistema de Gestión de Calidad</p> <p>Revisar los procesos y procedimientos administrativos de la Universidad del Cauca.</p>	<p>Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad</p> <p><i>Nota: El Decreto 2482 de 2012, Fija los lineamientos generales para la Integración de la planeación y la gestión. Establece las Políticas de Desarrollo Administrativo: Gestión misional y de gobierno, Transparencia, participación y servicio al ciudadano, Gestión del Talento Humano y Eficiencia administrativa, las cuales están relacionadas 100% a Sistema de Gestión de Calidad y al Modelo Estándar de Control Interno.</i></p>
<p>Proponer conjuntamente con el jefe de la dependencia acciones correctivas cuando se presenten situaciones irregulares en los</p>	<p>Proyectar de acuerdo con su competencia respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los</p>

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

COMPARATIVO EXPERIENCIA PROFESIONAL Jaime León Villegas Arias Cedula 16366388 Tuluá-Valle	
Universidad del Cauca	Descripción de funciones Profesional Especializado 2028, grado 14 - Resolución N° 1602 del 01 de Julio de 2014 del DPS
<p>procesos de la misma</p> <p>Prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar herramientas para la toma de decisiones.</p> <p>Proyectar comunicaciones, informes y documentos para la firma del jefe con la periodicidad requerida y conforme a los requerimientos</p>	<p>clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos.</p>
<p>Participar en la implementación de herramientas y mecanismos de modernización administrativa MECI y Sistema de Gestión de Calidad</p> <p>Direccionar y coordinar la documentación, implementación y sostenimiento del sistema de gestión de calidad de la Universidad del Cauca.</p> <p>Revisar los procesos y procedimientos administrativos de la Universidad del Cauca.</p> <p>Nota: MECI: Modelo Estándar de Control Interno</p>	<p>Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la entidad.</p>
<p>Apoyar a la Universidad del Cauca en la estructuración de planes, programas y proyectos a cerca de capacitación, incentivos laborales y bienestar universitario.</p> <p>Contribuir a la elaboración y ejecución de los planes operativos de la dependencia para el cumplimiento de la misión y objetivos</p> <p>Apoyar al jefe de la Oficina en el seguimiento y control a la ejecución del plan de desarrollo y planes operativos</p>	<p>Participar en la implementación de políticas, programas, proyectos y estrategias a nivel nacional regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del sector de la Dirección General del Departamento y de la Dependencia a la que pertenece</p>
<p>Rendir informes acerca de sus actividades, haciendo las sugerencias y recomendaciones ajustadas a los requerimientos institucionales</p> <p>Prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar herramientas para la toma de decisiones.</p>	<p>Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes, relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propia de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable</p>

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

COMPARATIVO EXPERIENCIA PROFESIONAL Jaime León Villegas Arias Cedula 16366388 Tuluá-Valle	
Universidad del Cauca	Descripción de funciones Profesional Especializado 2028, grado 14 - Resolución N° 1602 del 01 de Julio de 2014 del DPS
Proyectar comunicaciones, informes y documentos para la firma del jefe con la periodicidad requerida y conforme a los requerimientos	
Proponer conjuntamente con el jefe de la dependencia acciones correctivas cuando se presenten situaciones irregulares en los procesos de la misma.	

(...)

PETICIÓN:

- SE declare la improcedencia, por extemporaneidad, de la solicitud de exclusión de la lista de elegibles contenida en la resolución N° CNSC – 20172220017625 del 06-03-2017 del (Sic) suscrito JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS.
- Subsidiariamente y en caso de que la CNSC decida hacer un estudio de fondo a la petición solicito que se declare la imposibilidad de excluir al suscrito JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la lista de elegibles contenida en la resolución N° CNSC - 20172220017625 del 06-03-2017 (...)

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...). (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

“ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”*

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé:

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. *El proceso de selección comprende:*

- 1. Convocatoria.** *La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.*

En atención al artículo en mención, la Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo 524 de 2014, *Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.*

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 208432, al cual se inscribió y fue admitido el señor JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, fue publicada el 08 de marzo de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 15 de marzo, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el número 20176000214272, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Frente a este último aspecto resulta necesario precisar al aspirante, que tal y como se observa en el pantallazo tomado del sistema de gestión documental de la entidad, el correo electrónico remitido por la Comisión de Personal del DPS fue recibido dentro del término establecido por la Ley, pues el plazo transcurrió del 9 al 15 de marzo de 2017.



Radicado No. 20176000214272
Fecha : 2017-03-16

Correo	thumano@ProsperidadSocial.gov.co
Nombre	Talento Humano
Fecha	Wed, 15 Mar 2017 20:38:30 +0000
Asunto	Solicitud de exclusión aspirante - OPEC 208432 Jaime León Villegas

Cordial saludo,

Encontrándome dentro del término legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se informa que una vez realizada la revisión de la hoja de vida del señor Jaime León Villegas Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.366.388, participante dentro del concurso de méritos - Convocatoria 320 de 2014, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 - grado 14, OPEC No. 208432, dicho concursante NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo, para lo cual la Subdirección de Talento Humano procede a remitir la comunicación No. 20176400227931.

Atentamente,

Subdirección de Talento Humano
Calle 7 No. 6-54 Of. 204 Bogotá D. C.
PBX: 5960800 Ext. 7120
1450898751055_DPS-Formato

Archivos Adjuntos
20176400227931 - Solicitud de exclusión aspirante OPEC 208432 Jaime León Villegas Arias.pdf

Así, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 54 del CPACA, que dispone “(...) Las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía. Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registrados hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil”, la solicitud fue debidamente radicada.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS al solicitar la exclusión del aspirante JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS.

Con el fin de resolver el problema jurídico resulta pertinente recordar la definición de experiencia profesional relacionada, contenida en el artículo 17 del Acuerdo 524 de 2014 “Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 DPS”, que señala:

“ARTICULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

*(...) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.*

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

Experiencia relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia profesional relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer (...).*

En relación con la experiencia relacionada es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia calificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Como puede observarse, la experiencia profesional relacionada se compone de dos elementos: el primero hace referencia a que debe ser adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias, realizada en el ejercicio de las funciones propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del respectivo empleo y, el segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, razón por la cual corresponde a este despacho evaluar si dichas condiciones se cumplen en el caso concreto.

Así mismo resulta necesario recordar que de conformidad con el artículo 19 ibídem, la experiencia se debía certificar así:

ARTÍCULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. *Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.*

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) Nombre o razón social de la empresa que la expide; ii) cargos desempeñados; iii) funciones, salvo que la ley las establezca; iv) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) para cada empleo desempeñado; y v) jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.

Los certificados deberán ser expedidos por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de Cédula de Ciudadanía del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento”.

Frente a las certificaciones de la experiencia, se debe puntualizar que el análisis de las mismas, debe realizarse dando aplicación al principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal en los concursos de méritos, al respecto del cual, el Consejo de Estado mediante sentencia del 16 de febrero de 2012, radicado 25000-23-15-000-2011-02706-01, se pronunció en el siguiente sentido:

CONCURSO DE MERITOS - Violación del debido proceso y la igualdad / CONCURSO DE MERITOS - Certificaciones que acreditan experiencia relacionada aunque no contengan una descripción de las funciones desempeñadas.

Es evidente que en principio, el hecho que el peticionario haya aportado las mencionadas certificaciones sin especificar las funciones del cargo constituye un incumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo 077 de 2009 (que reglamenta la fase II de la mencionada convocatoria), que como acertadamente lo indicó la Comisión, tiene como finalidad verificar que el concursante reúne la experiencia laboral relacionada con el cargo al que aspira y que por lo tanto, reúne los requisitos mínimos para ocuparlo. No obstante lo anterior, se advierte que las certificaciones que fueron aportadas por el accionante sin la descripción de las funciones desempeñadas, hacen referencia a cargos de auxiliar de servicios generales que ha ocupado con anterioridad en instituciones educativas del Municipio de Baranoa (Atlántico), que a juicio de la Sala son empleos cuyas funciones se corresponden con el que fue ofertado en la Convocatoria 001 de 2005. En virtud de lo anterior, la Sala estima que para el caso en particular la descripción de las funciones en las mencionadas certificaciones se torna innecesaria, pues el hecho que el actor haya desempeñado empleos cuyas funciones resultan a todas luces idénticas con las de aquel al que aspira, acredita plenamente que tiene la experiencia laboral requerida para ejercer las funciones del mismo en propiedad... Por las anteriores razones, en criterio de la Sala la decisión de la CNSC de excluir al accionante del concurso público por un aspecto meramente formal que desconoce la situación particular del demandante, amenaza los derechos al debido proceso e igualdad de éste, toda vez que le impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo por el cual concursó, en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral requerida para dicho empleo y que paulatinamente han superado las etapas previstas.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Así las cosas, si del objeto contractual o de la descripción de actividades se desprende que la experiencia certificada es relacionada con las funciones del empleo, se deberá proceder en consonancia con dicho postulado procesal.

Teniendo claridad en los anteriores aspectos, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por el aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir al elegible.

4.2. ANÁLISIS PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Auto 20172220004344 del 17 abril de 2017, en concordancia con el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por el aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Para proceder a verificar si la experiencia es o no relacionada con las funciones del empleo a proveer, resulta forzoso consultar en la Oferta Pública el empleo identificado con el código 208432, en consonancia con el artículo 10 del Acuerdo Ibídem que establece que los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 208432, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

“Título profesional en Trabajo Social, Psicología, Psicología Social Comunitaria, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley”.

Experiencia:

“Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada”.

Equivalencia

“Título profesional en Trabajo Social, Psicología, Psicología Social Comunitaria, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Trabajo Social, Psicología, Psicología Social Comunitaria, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

*Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.*

Título profesional en Trabajo Social, Psicología, Psicología Social Comunitaria, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.”

Así las cosas, el aspirante JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, para acreditar los requisitos de estudio y experiencia, presentó:

- **Folio 2:** Título profesional de Administrador de Empresas, otorgado por la Universidad del Cauca, el 27 de febrero de 1990. Folio válido para acreditar el requisito de estudio.
- **Folio 3:** Título de posgrado como Especialista en Gestión de la Calidad y Normalización Técnica, conferido por la Universidad Tecnológica de Pereira el 12 de diciembre de 2008. Folio válido para acreditar el requisito de estudio.

En consideración con lo anterior, es claro que el aspirante cumple de manera directa el requisito de estudio, razón por la cual a continuación se realiza el análisis frente al cumplimiento de los 13 meses de experiencia profesional relacionada requeridos en la OPEC.

Para acreditar el requisito de experiencia el aspirante, aportó únicamente el siguiente folio:

- **Folio 14:** Certificación expedida por la Universidad del Cauca, en la que consta que el aspirante se desempeñó como Profesional Universitario, desde el 19 de septiembre de 2005 al 20 de noviembre de 2014 (fecha de expedición). Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, acreditando 110 meses y 01 día de experiencia profesional relacionada; resultado que se obtuvo del análisis realizado por esta Comisión a dicha certificación, y donde también fueron considerados los argumentos expuestos por el aspirante en su intervención.

ENTIDAD / CARGO/ ACREDITADAS	EMPLEO A PROVEER: 208432
	<i>PROPOSITO PRINCIPAL: “Realizar el diseño, planeación, implementación y seguimiento de los planes, estrategias y proyectos institucionales en materia de Infraestructura y Hábitat para la población objeto de atención del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación, de acuerdo con los criterios, lineamientos de la Entidad y normatividad vigente.”</i>
Certificación de la Universidad del Cauca, en la que consta que el aspirante se desempeñó en el cargo de PROFESIONAL	FUNCIONES OPEC
	<i>Atender las instrucciones de la dependencia para realizar actividades de acompañamiento social a los proyectos de infraestructura y hábitat de acuerdo con los lineamientos y las políticas de la Entidad.</i>

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

<p>UNIVERSITARIO 3020-07 desde el 19 de Septiembre de 2005</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Adelantar trabajos de campo encaminados a efectuar el estudio y análisis de la distribución de cargas laborales, conforme a los lineamientos que tracen las Jefaturas de Planeación y Recursos Humanos, cuyos resultados se orientarán a: ➤ Revisar los procesos y procedimientos administrativos de la Universidad del Cauca. ➤ Concretar las necesidades del personal de planta de cada dependencia universitaria académica y administrativa. ➤ Determinar los requerimientos de capacitación de los empleados universitarios. ➤ Elaborar el manual de perfiles ocupacionales de los diferentes empleos de la Planta Universitaria Administrativas. ➤ Revisar el manual de funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de los empleos administrativos de la Universidad de Cauca. ➤ Proponer ajustes necesarios a los procedimientos de inducción y reinducción del personal universitario y plantear metodologías y estrategias que efectivamente contribuyan a la incorporación de los empleados de la cultura universitaria. ➤ Apoyar a la Universidad del Cauca, en la estructuración de Planes, Proyectos y Programas acerca de: <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación - Incentivos Laborales - Bienestar Universitario ➤ Coadyuvar a las actividades e inducción, reinducción, viernes de calidad y los demás programas que la universidad adopte en el mejoramiento del clima organizacional, en pro del desarrollo integral de los Universitarios. ➤ Rendir los informes acerca de sus actividades, haciendo las sugerencias y recomendaciones ajustadas a los requerimientos Institucionales. ➤ Hacer uso y aplicación de los materiales, equipos y demás bienes universitarios, a los fines exclusivamente oficiales. ➤ Las demás que le asignen, de acuerdo con la naturaleza de su cargo por las Jefaturas de Planeación y la División de Recursos Humanos. <p>CARGO ACTUAL: PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06 hasta la fecha, Adscrito a la Oficina de Planeación.</p>	<p>Recopilar y reportar la información requerida sobre la gestión social relacionado con la ejecución, seguimiento y control de los programas y proyectos de infraestructura y Hábitat, en los instrumentos, bases de datos y sistemas de información que disponga la dependencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.</p> <p>Acompañar la revisión de la documentación de los proyectos asignados por la dependencia, con el fin de determinar el nivel de completitud y la factibilidad social de las propuestas presentadas por los entes territoriales de acuerdo con las directrices de priorización y focalización establecidas por la Dirección General de la Entidad.</p> <p>Adelantar en territorio las gestiones sociales ante los entes territoriales para la formulación y ejecución de los proyectos de Infraestructura y Hábitat priorizados de acuerdo con las instrucciones de la Entidad.</p> <p>Brindar soporte en la identificación de proyectos de Infraestructura y Hábitat en el territorio nacional asignado, de acuerdo con las instrucciones de la dependencia y las directrices de priorización y focalización establecidas por la Entidad.</p> <p>Asistir a espacios de socialización de propuestas y proyectos con Entidades públicas y privadas del orden nacional y local de acuerdo con las instrucciones impartidas por la dependencia.</p> <p>Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.</p> <p>Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.</p> <p>Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad.</p> <p>Responder por el registro y cargue de información en el sistemas de Gestión documental adoptado por la entidad y atendiendo los lineamientos internos establecidos.</p> <p>Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.</p> <p>Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección</p>
---	---

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Funciones:

- Adelantar trabajos de campo encaminados a efectuar el estudio y análisis de la distribución de cargas laborales, conforme a los lineamientos que tracen las Jefaturas de las dependencias.
- Apoyar al Jefe de la Oficina en el seguimiento y control a la ejecución del plan de desarrollo y planes operativos.
- Direccionar y coordinar la documentación, implementación y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la Universidad del Cauca.
- Contribuir a la elaboración y ejecución de los planes operativos de la dependencia para el cumplimiento de su misión y objetivos.
- Apoyar al superior inmediato en sus funciones operativas que involucren el desarrollo de la dependencia y su proyección a las áreas administrativa y académica de la Universidad.
- Prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar herramientas para la toma de decisiones.
- Proyectar comunicaciones, informes y documentos para la firmeza del Jefe, con la periodicidad requerida y conforme a requerimientos.
- Proponer conjuntamente con el Jefe de la Dependencia acciones correctivas cuando se presenten situaciones irregulares en los procesos de la misma.
- Garantizar que los recursos universitarios asignados a su dependencia, sean usados y aplicados de manera racional y exclusivamente a fines oficiales.
- Elaborar conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Planeación y el Vice-Rector Administrativo de la Universidad, el anteproyecto de presupuesto para la presentación ante las instancias competentes.
- Apoyar los estudios necesarios para evaluar y proponer ajustes o modificaciones a los planes y programas académicos de la institución.
- Consolidar información estadística para la construcción de indicadores y para informe a las diferentes instancias.
- Realizar investigaciones concernientes a la deserción estudiantil en la Universidad.
- Participar en la preparación de proyectos, textos, informes, comunicaciones y documentos que sean de competencia de la Oficina.

General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.

Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.

Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la dependencia de acuerdo con la naturaleza del cargo.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Coadyuvar al Jefe de la dependencia en todas las funciones que este le delegue.</i> ➤ <i>Participar la implementación de herramientas y mecanismos de Modernización Administrativa “MECI” y Sistema de Gestión de la Calidad.</i> ➤ <i>Las demás señaladas en las disposiciones internas que determine la Universidad</i> | |
|---|--|

Tal y como se observa en el cuadro comparativo, el aspirante desempeñó funciones relacionadas con el diseño, planeación, implementación y seguimiento de los planes, estrategias y proyectos institucionales, acreditando las competencias funcionales requeridas para el desempeño del empleo.

Se concluye entonces que el señor JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.366.388, **ACREDITÓ** el cumplimiento del requisito de experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, por lo que se desestima la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir, a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.366.388, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS**, en la dirección Carrera 6A N°. 21N-04 Popayán, Cauca, o al correo electrónico villegas_jaime@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004344 del 17 abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JAIME LEÓN VILLEGAS ARIAS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017625 del 06 de marzo de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 208432, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho
Aprobó: Diego Hernán Fernández Guechán
Preparó: Rosa Lila Carrillo